



REPORTE AUDIENCIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024// JOSE ANTONIO QUIROGA vs. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.// RADICADO: 2023-1203// CASE : 22542

Desde Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Fecha Mar 19/11/2024 20:37

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (624 KB)

044ActaAudiencia372.pdf; 045MinDefen110014003032202301203.pdf;

Autoridad: Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá

Demandante: José Antonio Quiroga.

Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y Otros.

Radicado: 110014003032-2023-01203-00

Case: 22542

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comendidamente les confirmo que el 8 de noviembre se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en la que se agotaron las siguientes etapas:

1. **Conciliación:** Se declaró fallida.
2. **Control de legalidad:** No se han configurado causa que invalide lo actuado.
3. **Fijación del litigio:** Establecer si existe una responsabilidad contractual, si la parte demandante logra probar los presupuestos necesarios para ello y en caso positivo, se entrará a analizar los medios exceptivos que basicamente son nulidad por reticencia y prescripción.
4. **Interrogatorios de parte:**

- **José Antonio Quiroga:** A través del interrogatorio del demandante se pudo acreditar:

1. Para el 24 de septiembre de 2019, padecía flebitis, trombo flebitis de los miembros inferiores, trastorno interno de la rodilla derecha (como consecuencia de un accidente de tránsito) y disminución visual.
2. En junio de 2019, le realizaron una ecografía en los miembros inferiores donde se pudo constatar que tenía trombosis.
3. Tomaba Warfarina para los trombos en las piernas y lo tomaba cada 12 horas.
4. El accidente de tránsito que dio lugar al trastorno interno de rodilla fue el 4 de diciembre de 2018 y le hicieron un procedimiento quirúrgico como consecuencia del accidente. Así mismo, le realizaron terapias para tratarlo.
5. La obligación relacionada en la demanda está cancelada.

6. Se indica por el demandante que la fuerza comercial del banco no le leyó ni le informaron las condiciones del crédito ni conoció de la existencia de la póliza, lo conoció por un compañero.
7. La compañía aseguradora no ha iniciado acción por nulidad por reticencia.

- Alba Clemencia:

1. lo que se cubre el valor asegurado de máximo lo desembolsado y ese valor disminuye con el tiempo y no puede ser constante.
2. El beneficiario es el Banco BBVA.
3. Por ser militar no entraña un riesgo mayor.
4. La compañía conoció de la reticencia el 7 de enero de 2022 por reticencia.
5. Frente a la consecuencia negocial de haber conocido las patologías y antecedentes, indicó la representante legal que se habría otorgado el amparo de vida, pero se habría extraprimado y no se hubiera otorgado amparo de ITP.

- Ronald Rueda Rey:

- El saldo de la obligación para noviembre de 2022 era de aproximadamente 30 millones de pesos.

6. Decreto de pruebas:

- A favor del demandante:

- **Se desistió de la exhibición de documentos relacionadas del 3,1 al 3,7 y el 3,14., en el escrito de demanda.**

- Se decreta la exhibición de los siguientes documentos:

- Convocatoria selección aseguradora para contratar las pólizas de seguro de grupo vida deudores de la cartera de BBVA Colombia S.A.
- Política suscripción de riesgos para la póliza de seguro de grupo vida deudores de la cartera BBVA Colombia S.A.
Invitación privada a contratar o condiciones de licitación para la póliza matriz de grupo vida deudores.
- Licitación para la contratación de la póliza vida grupo deudores para los años 2019-2021
- Manual de Extraprimas
- Políticas para la contratación de seguros de vida vinculados a créditos (consumo, libranza, hipotecario).

Nota: los documentos deben ser exhibidos en audiencia de instrucción y juzgamiento.

- A favor de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

1. **Documentales:** Se decretan.
2. **Testimoniales:** Katherine Cárdenas y Alexandra Quecano.
3. **Exhibición de documentos:** Se ordena oficiar por secretaría al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad para que allegue al proceso la historia clínica del señor José Antonio Quiroga Suárez.
4. **Dictamen pericial:** Debe aportarse dentro de los quince (15) días siguientes a que se allegue la historia clínica al expediente.

7. Audiencia de instrucción y juzgamiento: Se fijó como fecha y hora para la audiencia del artículo 373 del CGP **el 28 de enero de 2025 a las 9:30 a.m.**

Cordialmente,



Diana Carolina Burgos Castillo
Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.